



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "LA UACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LA DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ Y DE LA DRA. MARIANA VARGAS BELTRÁN, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA, Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE REFERIDA COMO "LA UASLP", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA, ASISTIDO POR EL M. EN D. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, Y POR EL MTRO. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GURRIÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRICIÓN; CUANDO REALICEN MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara "**LA UACH**" a través de su representante:
 - I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
 - I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
 - I.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusulas de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta Institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

304



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURIDICOS

Elaboró: UASCP

Revisó: 3

Validó: X



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



- I.4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 599 y 604 de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuáles se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
- I.5. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- I.6. Que la **DRA. MARIANA VARGAS BELTRÁN**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Enfermería y Nutriología, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 602 de fecha 17 de octubre del 2022, a través de la cual se hace constar la designación como Directora de la Facultad de Enfermería y Nutriología para el período comprendido del 17 de octubre del 2022, al 04 de octubre de 2028.
- I.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Colonia Centro, C.P. 31000, ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- II. Declara "**LA UASLP**" a través de su representante:
- II.1. Es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, dotada de autonomía y con patrimonio propio, capacitada para adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para realizar su objeto, de conformidad con la Ley Orgánica emanada del Decreto 0267, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2022.
- II.2. De conformidad con el artículo 9º de su Ley Orgánica, tiene por objeto la difusión de la cultura en el Estado, la investigación científica, tecnológica y humanística en cualquier área del conocimiento, la formación de profesionistas de licenciatura y de posgrado, cuyas actividades requieren título oficial para su ejercicio.
- II.3. En términos del artículo 7º de su Ley Orgánica, la Universidad es autónoma y, por tanto, es libre en su gobierno, organización, funcionamiento y en sus relaciones; y de conformidad con sus atribuciones contempladas por el artículo 10 fracción IX se encuentra facultada para la celebración de convenios con autoridades, personas físicas o morales, y con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, para el logro de su objeto.

309



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURIDICOS

Elaboró: UACLP

Revisó: 3

Validó: X



- II.4. En este acto la representa el **DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA**, en su carácter de Rector, quien cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, conforme el artículo 15° fracción III de su Ley Orgánica, y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo rector en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de abril de 2020, para el periodo 2020-2024 y por consecuencia es su representante legal.
- II.5. Se encuentra asistido por el **M. EN D. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA**, Secretario General de la institución, quien comparece a efecto de certificar el presente acto jurídico conforme a sus facultades que le confiere el artículo 63, fracción VII del Estatuto Orgánico entre las que se encuentra la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el rector.
- II.6. Dentro de su estructura académica cuenta con la **FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRICIÓN**, cuya misión es formar profesionales de la salud con un sentido crítico, intercultural, ético-valoral y liderazgo en la resolución de problemas relacionados al proceso salud-enfermedad, con responsabilidad y respeto a la persona, la vida, la muerte, los valores y costumbres; a través de planes de estudio de licenciatura y posgrado de vanguardia, calidad y pertinencia mediante estrategias de vinculación, pedagógicas y de investigación. Su director es el **MCE. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GURRIÓN**.
- II.7. Señala para todos los efectos a los que haya lugar, su domicilio en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.
- III. **Declaran "LAS PARTES":**
- III.1. La conveniencia de promover acciones de intercambio de docentes y estudiantes que contribuyan al avance científico y al fortalecimiento de sus recursos humanos.
- III.2. El deseo de que los programas y proyectos conjuntos fortalezcan las redes de trabajo existentes, complementación para el avance y desarrollo de sus instituciones.
- III.3. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente convenio y que expresan su conformidad de sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración con el propósito de impulsar la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia e investigación para la formación y desarrollo de recursos humanos profesionales de la Facultad de Enfermería y Nutrición de "LA UASLP" y la Facultad de Enfermería y Nutriología de "LA UACH".

309



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURIDICOS

Elaboro UASUP

Reviso 3

Valido X



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



SEGUNDA. –ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- a) Intercambio de estudiantes de los programas de Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Nutrición, Especialidad de Enfermería en Salud Pública y Comunitaria, Especialidad de Enfermería Quirúrgica, Especialidad de Enfermería en Cuidados Intensivos, Especialidad de Enfermería en Administración y Gestión en Salud, Maestría en Enfermería, Especialidad de Enfermería Clínica Avanzada, Especialidad en Administración de la Atención de Enfermería, Maestría en Salud en el Trabajo, Maestría en Nutrición Clínica, Maestría en Salud Pública, Maestría en Administración en Enfermería y Doctorado en Enfermería.
- b) Permitir la colaboración académica en el proceso de impartir clases, bajo los lineamientos administrativos que ambas instituciones establezcan en común acuerdo.
- c) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en el área de Ciencias de la Salud.
- d) Permitir la estancia de alumnos y/o pasantes de ambas instituciones, con la finalidad de realizar prácticas profesionales, tesis y estudios de posgrado.
- e) Desarrollo de proyectos de investigación que se desprendan de los diferentes programas educativos, así como de los Centros Comunitarios y otras áreas que se consideren pertinentes.
- f) Intercambio de información sobre las líneas de investigación;
- g) Organización de manera conjunta de cursos, conferencias, simposios, diplomados; así como programas de formación y actualización;
- h) Intercambio de publicaciones y materiales bibliográficos académicos;
- i) Otras que de común acuerdo establezcan “**LAS PARTES**”.

Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Segunda y Tercera, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. – FINANCIAMIENTO.

El financiamiento de las actividades materia del presente convenio que así lo ameriten, estará supeditado a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de “**LAS PARTES**”; así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

304



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURIDICOS

Elaboró UASLP

Revisó 3

Valido X



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



CUARTA. – RESPONSABLES DEL CONVENIO.

Para el adecuado seguimiento de las actividades derivadas del presente instrumento, “**LAS PARTES**” nombran a los siguientes responsables:

Por parte de “**LA UASLP**” se designa a la **M.N.C. Mónica Lucía Acebo Martínez**, Secretaria de Vinculación y Extensión y a la **Dra. Ma. Candelaria Betancourt Esparza**, Secretaria de Posgrado e Investigación para cuestiones de especialidades y posgrado.

Por parte de “**LA UACH**” se designa al **M.E. Gilberto Acosta Castañeda**, **Dra. Claudia Yanet Fierro Herrera** y **M.E. Andrea Sarahí Trejo García**, en su carácter de Secretario Académico, Secretaria de Investigación y Posgrado y Secretaria de Extensión y Difusión Cultural, todos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, de acuerdo con la actividad que se trate.

Los responsables coordinarán las actividades a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.

QUINTA. – RELACIÓN LABORAL.

El personal que intervenga en la realización de las actividades objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva para la que labora, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará patrón solidario y sustituto.

SEXTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente “**LAS PARTES**” con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia, y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban “**LAS PARTES**” en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA. – USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Todo resultado final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de “**LAS PARTES**”.

En caso de que éstas decidan publicar los resultados derivados del presente convenio estipularán, de común acuerdo, las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Elaboró: UASLP

Revisó: 3

Validó: X



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



OCTAVA. – CONDICIONES NO PREVISTAS.

“LAS PARTES” convienen que los términos y condiciones no previstos en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

NOVENA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA. – VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su última firma y podrá ser renovado por periodos iguales, a petición por escrito de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”, debiendo en todo caso cumplirse los compromisos que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

Lo anterior deberá de hacerse mediante comunicación escrita enviada con 2 (dos) meses de anticipación a la fecha en que desee darse por terminado a la parte afectada. Sin embargo, e independientemente del motivo de la terminación, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, tomando en cuenta que los programas, proyectos o actividades ya iniciadas y en especial las de carácter académico que se estén realizando en ese momento, continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. – ACUERDO DE VOLUNTADES.

“LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA TERCERA. – ENCABEZADOS.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual.

Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

SECRETARÍA
DE ASUNTOS
JURÍDICOS



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURIDICOS

Elaboró: VASLP
Revisó: 3
Validó: X



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

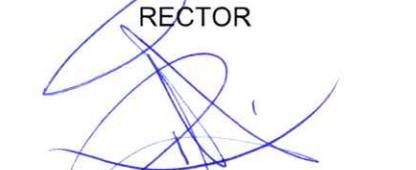


LEÍDO que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en el lugar y fecha indicado.

POR "LA UACH"



**MTRO. LUIS ALFONSO
RIVERA CAMPOS**
RECTOR



**DRA. RUTH DEL CARMEN
GRAJEDA GONZÁLEZ**
DIRECTORA DE EXTENSIÓN
Y DIFUSIÓN



DRA. MARIANA VARGAS BELTRÁN
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA

Lugar: Chihuahua, Chihuahua

Fecha: 11 de agosto de 2023

POR "LA UASLP"



**DR. ALEJANDRO JAVIER
ZERMEÑO GUERRA**
RECTOR



**M. EN D. FEDERICO ARTURO
GARZA HERRERA**
SECRETARIO GENERAL



MTRO. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GURRIÓN
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ENFERMERÍA Y NUTRICIÓN

Lugar: San Luis Potosí, S.L.P.

Fecha: 20 de septiembre de 2023

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 7 SIETE FOJAS, CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, BAJO REGISTRO NO. UASLP/AG-239/23.

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURIDICOS

Elaboró:
UASLP

Revisó:
3

Validó:
X